



**ACTA DE VOTACION CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, el 30 de noviembre de 2021, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco"**, integrado: **por el Poder Ejecutivo:** Dr. Nelson Díaz, Téc. RR.LL. Valeria Charlone y Soc. Maite Ciarniello ; **por el Sector Empleador:** Dres. Roberto Falchetti y Raúl Damonte, y **por el Sector Trabajador:** Federico Barrios y Fernando Ferreira y los Delegados en el **Subgrupo 12 Capítulo 01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal", Subsector "Catering Artesanal":** **por el Sector Trabajador:** el Sindicato Gastronómico y Hotelero del Uruguay (SUGHU), representado en este acto por Fernanda Aguirre y Jorge González; y **por el Sector Empleador:** la Cámara de Empresas del Uruguay (CEU), representada en este acto por el Dr. Diego Yarza y Sr. Alejandro Fernández; **SE HACE CONSTAR QUE:**

**PRIMERO: Antecedentes.** Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores del Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabaco", Subgrupo 12 Capítulo 01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal", Subsector "Catering Artesanal", luego de conocidos los Lineamientos del Poder Ejecutivo para la presente ronda de negociación salarial, presentadas las peticiones de las partes profesionales, efectuadas las negociaciones de estilo, conforme a lo establecido por el art. 12 de la ley 18.566, **no han arribado a un acuerdo.** Por lo dicho, se convocó a este Consejo de conformidad a lo establecido en el artículo 14° de la Ley 10.449, de 13 de noviembre de 1943, a efectos de proceder a la votación de salarios para el **GRUPO 1 Subgrupo 12 Capítulo 01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal", Subsector "Catering Artesanal", la que se consigna a continuación:**

**PROPUESTA DE VOTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO**

**PRIMERO: Vigencia del acuerdo.** El período de vigencia será el comprendido entre el 1ero. de Julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

**SEGUNDO: Ámbito de aplicación.** Las normas del presente tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y a todo el personal dependiente que componen el sector Catering Artesanal.

**TERCERO: Ajuste salarial.**

**3.1 Ajuste general.** Se establece un único aumento nominal fijo de **3%** al 1° de enero de 2022.

**3.2 Salarios mínimos por categorías.** En aplicación de lo dispuesto en la cláusula 3.1, los salarios mínimos por categoría, serán los siguientes:

CATEGORÍAS	% de AUMENTO	01/01/22
Nivel I.- Peón de cocina- Peón de reparto- Lavandín	3.00%	\$21.030,64
Nivel II.- Mozo- Ayudante de cocina- Mozo de Barra- Ayudante de Pastelería	3.00%	\$22.789,63
Nivel III.- Recepcionista- Secretaria- Auxiliar administrativo- Chofer- Vendedor- Auxiliar marketing	3.00%	\$24.028,97
Nivel IV.- Oficial Cocinero- Oficial Pastelero- Barman- Metre- Jefe de Partida - Encargado de depósito	3.00%	\$27.064,90

**CUARTO:** En este estado se procede a votar resultando aprobada la propuesta del Poder Ejecutivo con el voto conforme de este y del sector Empleador; mientras que el sector Trabajador la vota en contra .

Para constancia, se otorgan y suscriben seis ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.


  
 Fernando Bonanos  
 Yvete Lianuello  
 MTSS  
 Valeria Chacabarro  
 MTSS  
 Dr. Nelson Diaz  
 A. JAMOLTE  
 Fernando Torres  
 A. JAMOLTE